

Resolución Rectoral de 18 de diciembre de 2024 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se encarga a la Fundación Universidad Pablo de Olavide la gestión administrativa del complejo Universitario Flora Tristán

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO FLORA TRISTÁN.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide, entidad privada de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la UPO, y cuenta con una organización propia y estable que dispone de los medios materiales y humanos, y capacidad jurídica y técnica contrastada, para gestionar Encargos en condiciones óptimas.

La realización de servicios propios de la Universidad Pablo de Olavide mediante Encargos a la Fundación Universidad Pablo de Olavide implica una opción más eficiente que la contratación pública, y resulta sostenible y eficaz, basándose en los principios de calidad, eficacia, eficiencia y economía.

Al amparo de la Resolución Rectoral de 18 de noviembre de 2021, por la que se establece el marco regulador de los Encargos de la Universidad Pablo de Olavide a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto) y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Rector de la Universidad Pablo de Olavide

RESUELVE:

PRIMERO. - Objeto

Encargar a la Fundación Universidad Pablo de Olavide la gestión administrativa del Complejo Universitario Flora Tristán, Apartamentos Universitarios, que se corresponde con el objeto social de la misma, de acuerdo con sus Estatutos.

SEGUNDO. - Actuaciones a realizar

La gestión del servicio objeto de Encargo implica la realización de las siguientes actuaciones:

1-Gestión administrativa del Complejo Universitario Flora Tristán, que se desarrollarán conforme a las directrices que marque el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, competente en la materia, y de acuerdo a los recursos dedicados al Encargo:

• Gestión administrativa del complejo universitario:

- Atención, recepción, control y tramitación de solicitudes de alojamiento.
- Cobro y facturación del servicio de alojamiento y gestión de los impagos.
- Diseño y ejecución de la campaña informativa y publicitaria de los alojamientos.
- Gestión administrativa de la admisión de personas usuarias y atención e información a las mismas.
- Implementación y gestión de las herramientas informáticas necesarias para la recepción y seguimiento de personas usuarias.

- Tramitación, gestión administrativa y seguimiento de convenios de colaboración con entidades y empresas.
- Control y revisión del estado de las viviendas y del inmueble, así como información a la Universidad de los defectos detectados.
- Dinamización interna del complejo universitario y coordinación de las actividades colectivas universitarias de las personas usuarias.
- Coordinación con las entidades de seguridad y limpieza contratadas.
- Gestión administrativa de los espacios comunes del complejo y de los medios materiales propios para el correcto desarrollo de las actividades propias.

Y en general, la ejecución de todas las actividades de gestión administrativa necesarias para el mejor desarrollo y consecución del objeto del presente Encargo.

2-Contratación y gestión de los recursos humanos necesarios para el correcto desempeño de las actuaciones anteriores en el marco de la disponibilidad presupuestaria.

3-Gestión y liquidación de los pagos a proveedores, así como de los cobros y devoluciones a los/as residentes.

4-Gestión de subvenciones, donaciones, colaboraciones económicas y patrocinios destinados a la financiación de las actividades realizadas.

5-Promoción, dinamización y difusión de las actividades y programas encomendados.

6-Edición, desarrollo y mantenimiento de la página web.

7-Gestión del perfil en las distintas redes sociales.

TERCERO. - Medios humanos y materiales

La Fundación Universidad Pablo de Olavide dedicará para la gestión del servicio objeto del presente encargo el número de personas suficientes con la categoría laboral y formación precisa para la correcta ejecución del mismo. Este personal se verá apoyado por el personal de Administración de las áreas de Comunicación y Estrategia, Informática, Calidad, Recursos Humanos y Gestión Económica y Presupuestaria.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

Asimismo, la Fundación Universidad Pablo de Olavide pondrá a disposición de estos profesionales un equipo informático adecuado a las tareas a realizar así de los medios técnicos y materiales necesarios para la eficaz gestión del Encargo.

Los contratos de suministros y/o prestación de servicios que deban celebrarse por la Fundación Universidad Pablo de Olavide para la ejecución del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza de poder adjudicador sin carácter de administración pública.

CUARTO. – Importe del Encargo

El coste de las actuaciones objeto de este Encargo, cuyo desglose figura en el Anexo I, asciende a 625.280 € (seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta euros) para el año 2025.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad Pablo de Olavide es de 178.324 € (ciento setenta y ocho mil trescientos veinticuatro euros). Esta tarifa se calcula teniendo

en cuenta los ingresos propios a obtener por Fundación, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. El gasto que supone esta tarifa queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que ha de aprobar la Universidad en el momento de dictarse esta. Será requisito necesario Informe favorable previo de la Gerencia sobre ello.

Semestralmente se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. En la mencionada liquidación deberá acreditarse la realización total o parcial de la actuación de que se trate y el resultado final de los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan de actuación de la Fundación, los costes reales incurridos para el desarrollo del Encargo, incluidos los gastos generales y corporativos de la Fundación, y la totalidad de ingresos recibidos.

QUINTO. - Abono de la tarifa

La partida presupuestaria que anualmente se acuerde para la gestión de las actividades encargadas será ingresada de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución.

Igualmente, la Universidad ingresará en una certificación única cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo. Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación semestral.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UPO, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO. – Duración del encargo

El presente Encargo entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y tendrá una duración de 12 meses.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los periodos que convengan, siempre que continúen las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto anual de la Universidad Pablo de Olavide.

SÉPTIMO. - Comisión de Seguimiento.

El Encargo contará con una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones serán la vigilancia y el control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por las partes, debiendo reunirse como mínimo dos veces al año para evaluar las liquidaciones. Igualmente le corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear el presente Encargo.

Esta Comisión se regirá por las normas propias de los órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- La persona que detente el Vicerrectorado con competencias en la materia objeto del Encargo.
- La Vicepresidencia Ejecutiva de la Fundación.
- La persona que detente la Secretaría General de la Universidad, o, por sustitución, la Vicesecretaría General.
- La persona que detente la Gerencia de la Universidad, o, por sustitución, la Vicegerencia Económica y de Contratación.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, con voz, pero sin voto, otras personas que sean invitadas en atención a sus conocimientos técnicos.

OCTAVO. - Publicidad.

Los encargos se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO). Además, serán publicados en el portal de transparencia, en todo caso, y en el perfil del contratante de la Universidad cuando el importe del encargo fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido.

NOVENO. - Protección de datos de carácter personal

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas. La Fundación Universidad Pablo de Olavide tendrá la consideración de Encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del Encargo, conforme a la normativa aplicable.

La Universidad y la Fundación se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades objeto del Encargo.

DÉCIMO. - Modificación del encargo

El presente Encargo podrá ser objeto de modificación cuando, por circunstancias extraordinarias, la realización de las actuaciones objeto del mismo resultaran imposibles o excesivamente costosas respecto de los términos inicialmente establecidos.

La modificación de las condiciones del encargo deberá emanar de acuerdos específicos entre la Fundación, a través de su Patronato, y la Universidad Pablo de Olavide, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios y previo informe favorable de la Gerencia de la Universidad.

DÉCIMOPRIMERO. - Extinción del Encargo

El presente Encargo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por culminación de las actuaciones previstas.
- Por extinción del plazo de ejecución, salvo prórrogas.
- Por acontecer circunstancias que hicieran imposible o excesivamente gravosa la realización de las actuaciones encargadas.
- Por el incumplimiento de las condiciones previstas.
- Cualquiera otra prevista en el ordenamiento jurídico que haga inviable la ejecución del Encargo.

Disposición final

La presente resolución y las medidas que en ella se contienen surtirán efecto desde el día 1 de enero de 2025.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2024.

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

ANEXO I
DESGLOSE DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

aplicación		origen	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal directo	123.512 €	Aportación de la Universidad para la gestión de esta actividad	178.324 €
Servicios exteriores	413.662 €	Ingresos procedentes de la gestión de la actividad	340.000 €
Becas y ayudas monetarias y otros	1.000 €	Ingresos de colaboradores y patrocinadores de la actividad	0 €
Amortización del inmovilizado	6.859 €	Ingresos de subvenciones a la actividad y donaciones	57.354 €
Gastos indirectos y generales	80.247 €	Resultados positivos de otras actividades aplicados a esta actividad	49.602 €
TOTAL	625.280 €	TOTAL	625.280 €